

Considerando que las alegaciones presentadas por UMILSA, dentro del plazo concedido para poner de manifiesto las actuaciones correspondientes al expediente de anulación de la convalidación de su industria, no justifican, a juicio de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, dicho incumplimiento.

De conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer: Anular la convalidación del Centro de Higienización de Madrid, otorgada a favor de «Unión Madrileña Industrial Lechera, S. A.», por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 31 de agosto de 1965.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 23 de diciembre de 1967.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de septiembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Herrera Daza y Eugenio Oliva Domínguez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Jacinto Sanmarín García y Delfín Vázquez Sotelo.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Mesas Encinas. De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Valentín Cañadas Tello.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Fernando Velasco Cruz y José Antonio Poleo Sosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de septiembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Luis Gutiérrez Gutiérrez.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: Antonio Calderón Cadavieco.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco Rudilla Alcalde.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Emilio Valeras Gonzalvo.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José León Vera.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Eduardo Marrón Suárez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de septiembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: José Ramón Fernández García y Bernardo Ferrerueta Jiménez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Herranz Cervera y Manuel Ruiz Egea.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: María del Carmen Flores Molina.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Lázaro Ramírez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de septiembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a veinte penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Corcino Requejo Alvarez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Vicente Adsuar Penalva.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: Juan Muñoz Fernández y Braulio Angel Campo González.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Luis Suárez Lallende.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Diego Hernández Rodríguez.

De la Prisión Provincial-Central Habilitada de Cáceres: José Ramón Abellán Parra.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Jorge Vivas Font y Luis Martínez de Salas Cayuela.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Rafael Rodríguez Santacruz.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Francisco Chacón Serrano.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: David Viñas Fontao y José Alcoba González.

De la Prisión Provincial de Palencia: Rafael López Noriega.

De la Prisión Preventiva de Ceuta: Mohamed Abselán Abdelkader.

Del Destacamento Penal de Caured (Lugo): Ruperto López Robles.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): José Luis Ortega Sevillano, José Luis Hernando García, Valentín Ortega Blanco y Rafael Vecino Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de septiembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.